



Competencia CSJ 2812/2025/CS1
Sánchez, Saturnino Segundo s/ incidente
de competencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado Federal con asiento en la localidad mencionada.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 5 del departamento judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Federal de esa sección, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo del secuestro, por parte de personal policial, de un vehículo que tenía colocada la oblea del equipo de gas natural comprimido que podría ser apócrifa.

El juez de garantías declinó su intervención por razón de la materia, al considerar que la justicia federal debía conocer en el delito de falsificación de un documento público emitido por el Ente Nacional Regulador del Gas.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del magistrado que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

Es doctrina de V.E. que las declaraciones de incompetencia contengan la individualización de los hechos sobre los cuales versa y las calificaciones que le pueden ser atribuidas, pues sólo en relación a un delito concreto es que cabe pronunciarse acerca del lugar de su comisión y respecto del juez a quien compete investigarlo y juzgarlo (Fallos: 308: 275; 315:312 y 323:171).

Considero que en el caso no concurren los elementos señalados, pues no surge efectivamente si la oblea en cuestión es

apócrifa, circunstancia relevante para determinar la competencia material en la presente investigación.

Por lo tanto, opino que corresponde al juez que previno continuar con la investigación de la presente causa y profundizarla en dicho aspecto.

Buenos Aires, 16 de abril de 2026.